

NORMATIVA

# Accesibilidad Universal

Oficina de  
Accesibilidad

**Accesibilidad Universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas.

Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas».

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 6/2022 de 31 de marzo de 2022.

La accesibilidad universal promueve la **igualdad**, la **dignidad** y la **vida independiente**

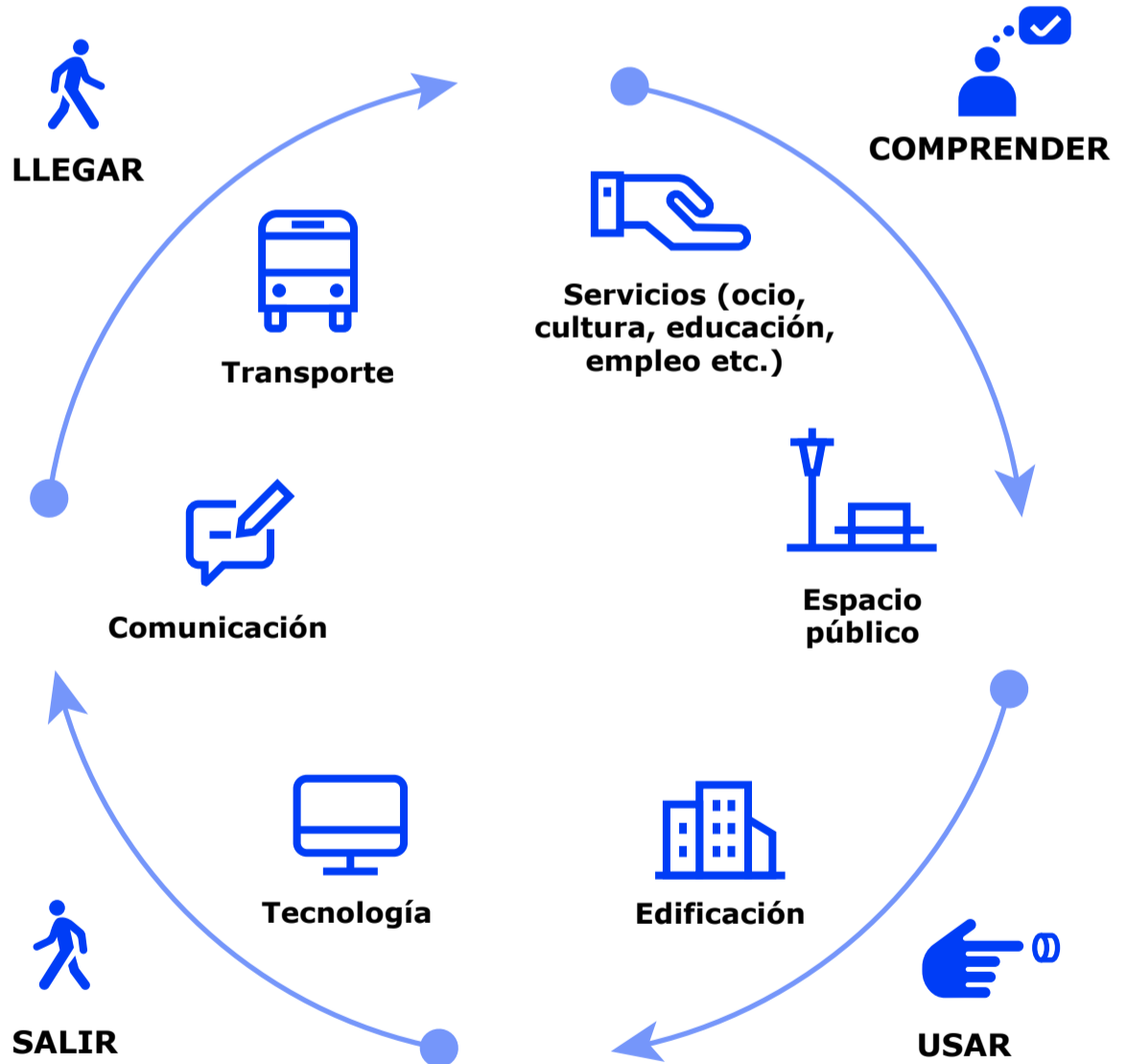
## Criterios DALCO



Para garantizar la Accesibilidad Universal se deben cumplir los criterios DALCO:

- D Deambulación:** Es la acción de desplazarse de forma autónoma y segura, tanto vertical como horizontalmente
- A Aprehensión:** Es la acción de coger, asir o manipular cualquier objeto o producto
- L Localización:** Es la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien. Facilitar la orientación y localización de lugares y objetos que intervienen en el proceso
- CO Comunicación:** es la acción de intercambiar la información necesaria para el desarrollo de una actividad

## Garantiza la cadena de accesibilidad en todos los ámbitos:



UNE 170001-1:2007 Accesibilidad Universal.

## Pilares de la accesibilidad universal

- Igualdad** → Garantiza el ejercicio de derechos
- No discriminación** → Favorece la inclusión social
- Dignidad** → Facilita la autonomía personal y la vida independiente



vicealcaldía, portavoz,  
seguridad y emergencias

MADRID